



GUÍA

PARA LA PROTECCIÓN
DE MENORES
Y PERSONAS VULNERABLES
DE LA DIÓCESIS DE BILBAO



**Bilboko
Elizbarrutia**
DIÓCESIS DE BILBAO

I. INTRODUCCIÓN

1. La diócesis de Bilbao, convencida de que la fe en Dios debe promover una vida plena y digna para todos, asume su obligación de hacer todo lo posible para prevenir cualquier forma de abuso y de modo particular en lo que se refiere a los menores y personas vulnerables. Así mismo, para el caso de que esos episodios lamentablemente pudieran producirse, se compromete a ofrecer a las víctimas un modo definido y eficaz para denunciar los hechos ante las autoridades eclesíásticas y civiles, así como una forma adecuada de atención, acompañamiento y reparación en la medida de lo posible.
2. La *Comisión diocesana para la protección de menores y la prevención de abusos sexuales* de la diócesis de Bilbao ha participado en la elaboración de esta GUÍA que define medidas concretas y evaluables para este asunto. Constituyen el compromiso público de la diócesis de Bilbao con la máxima del Papa Francisco de tolerancia cero con los abusos a menores y personas vulnerables dentro de la Iglesia.
3. Una GUÍA ha de ser comprensible, conjugando el rigor de sus términos y conceptos, con la necesaria facilidad de comprensión por parte de todas las personas e instituciones que trabajen en cualquier ámbito pastoral y educativo de nuestra Iglesia local. Su ámbito de aplicación es extenso y variado porque afecta al conjunto de los agentes, instituciones, grupos y comunidades eclesiales presentes en la diócesis. Especialmente se trata de una referencia normativa para todas las personas con responsabilidades educativas y pastorales, directas o indirectas. Ello implica que debemos conocerla, implementarla consistentemente y ayudar a mejorarla. Se trata de un texto vivo, abierto a incorporar cualquier mejora que resulte de la investigación o la experiencia en esta materia, asegurando en cada momento el mayor grado de rigor, transparencia y protección posible.
4. En su desarrollo, y con el fin de realizar una presentación pedagógica y eficaz, esta GUÍA se concreta en la siguiente estructura de contenidos:

II. VALOR NORMATIVO Y PRINCIPIOS INSPIRADORES

5. La diócesis de Bilbao, en sintonía con el Magisterio y la voluntad del Papa Francisco y el sentir unánime de la Iglesia Católica, viene desarrollando en los últimos años diversas actuaciones con una doble finalidad: en primer lugar, prevenir que se produzcan en su seno cualquier tipo de abuso a menores y personas vulnerables y, en segundo lugar, dar una respuesta adecuada a las víctimas de dichos abusos en el lamentable caso de que se hubieran producido. La presente GUÍA se enmarca en dichas actuaciones y proporcionará a toda institución o persona que desarrolle cualquier tipo de actividad en el ámbito de la Iglesia diocesana, una normativa sencilla y clara en relación con la prevención, denuncia y actuación frente a los abusos sexuales a menores y personas vulnerables. Esta normativa es de obligado cumplimiento para todas las personas, grupos e instituciones que desarrollen su actividad en la diócesis de Bilbao.

6. Los principios inspiradores de la presente GUIA son:

- 6a - TOLERANCIA CERO.** La diócesis de Bilbao, consciente del gravísimo daño que causan esos hechos deleznable a las víctimas y al Pueblo de Dios, asume el compromiso de hacer cuanto sea necesario para evitar, tanto la comisión de abusos sexuales contra menores y personas vulnerables, como la omisión de la ayuda debida en cualquiera de sus formas. Tal y como recoge el Papa Francisco en su Carta al Pueblo de Dios del pasado 20 de agosto de 2018, la solidaridad en este ámbito *“nos exige, a su vez, denunciar todo aquello que ponga en peligro la integridad de cualquier persona”*.
- 6b - COMPROMISO CON LOS MENORES Y LAS PERSONAS VULNERABLES.** Consciente de que los más pequeños y frágiles son los preferidos del Señor, la diócesis de Bilbao está empeñada en crear “ambientes seguros” en los que infancia, adolescentes y personas vulnerables puedan desarrollar su amistad con Jesucristo y ser, con Él, testigos y constructores del Reino de Dios.
- 6c - COMPROMISO CON LAS VÍCTIMAS.** Toda acción de la Iglesia en relación con los abusos sexuales a menores y personas vulnerables deberá centrar su atención en la víctima o víctimas, priorizando la escucha atenta a lo que refieran como experiencia y situaciones vividas.
- 6d - COMPROMISO CON LA VERDAD, LA JUSTICIA Y LA REPARACIÓN.** La diócesis de Bilbao se siente en la obligación de velar por que la participación eclesial de toda persona encuentre las condiciones adecuadas para su desarrollo en un ambiente sano y seguro, de modo que, ni su dignidad, ni sus derechos, se vean vulnerados por ninguna persona, grupo, institución o circunstancia. Por ello, y sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal personal y de cada institución eclesial derivada de las acciones que cada uno haya podido llevar a cabo, la diócesis de Bilbao asume el compromiso de prevenir y, en la medida de sus posibilidades, reparar el mal que se derive de la comisión de estos hechos que en su seno se hayan realizado o puedan perpetrarse contra los más pequeños y vulnerables. Dicho compromiso se traduce en la búsqueda de la verdad y la realización de la justicia, tanto en el ámbito canónico como en el civil.
- 6e - COMPROMISO CON LAS FAMILIAS DE LOS MENORES Y PERSONAS VULNERABLES.** La confianza que muchas familias o tutores legales de menores y personas vulnerables depositan en nuestras instituciones debe ser correspondida con extraordinaria responsabilidad y consistencia en nuestras actuaciones. Particularmente, debemos extremar la transparencia en todo lo relacionado, tanto con actividades programadas y las medidas de prevención adoptadas en cada caso, como en materia de denuncias sustentadas sobre posibles abusos y actuaciones relacionadas con ellas.
- 6f - COMPROMISO CON LA SOCIEDAD Y LAS AUTORIDADES.** La diócesis de Bilbao se reafirma en el principio de colaboración plena con la justicia civil, de modo particular en lo que se refiere al derecho de las víctimas a denunciar los hechos no sólo ante la autoridad diocesana, sino también ante las autoridades civiles.

III. ALGUNOS CONCEPTOS RELEVANTES

7.- A fin de identificar materias, situaciones y conductas en las que se aplica esta GUÍA, definimos a continuación algunos términos relevantes:

7a - Abuso sexual a menores. La tipología del delito es amplia y puede abarcar, por ejemplo: relaciones sexuales (consentidas o no consentidas), propuestas sexuales (por cualquier medio, incluso medios digitales de comunicación) o insinuaciones relacionadas con la conducta sexual, contacto físico con intención sexual, exhibicionismo, autoerotismo, producción, adquisición, retención y divulgación de material pornográfico que implique a menores, así como exposición deliberada al menor de este material, inducción a la prostitución, acoso o intimidación de carácter sexual por cualquier medio, conversaciones, grooming... En ningún caso es relevante verificar si la persona agredida ha dado su consentimiento o no.

7b - Adulto. Toda persona mayor de edad con plena capacidad de obrar.

7c - Encubrimiento. Conducta llevada a cabo por cualquier persona que, conociendo que se han podido producir hechos que pudieran ser considerados como abuso sexual a menores o personas vulnerables, no ponga en conocimiento de las autoridades competentes dichos hechos, o realice acciones u omisiones con la intención de interferir o eludir investigaciones civiles o canónicas, administrativas o penales.

7d - Material pornográfico infantil. Cualquier representación de un menor, independientemente de los medios utilizados, involucrado en actividades sexuales explícitas, reales o simuladas, y cualquier representación de órganos sexuales de menores con fines predominantemente sexuales.

7e - Menor. A tenor de lo contenido en el *motu proprio* “*Sacramentorum sanctitatis tutela*”, promulgado el 30 de abril de 2001 y “*Vos estis lux mundi*”, promulgado el 7 de mayo de 2019, se considerará menor a toda persona que no haya alcanzado los 18 años.

7f - Noticia del delito. Toda información sobre una posible actuación punible que llegue de cualquier modo al ordinario o a cualquiera de los responsables de la institución o grupo en el que se haya producido el hecho o los hechos. No es necesario que se trate de una denuncia formal.

7g - Persona vulnerable. A tenor de lo contenido en el *motu proprio* “*Vos estis lux mundi*”, será cualquier persona que, con independencia de su edad, sufra una condición de enfermedad, discapacidad física o psicológica, o privación de libertad personal, que pueda afectar o limitar, incluso temporalmente, su capacidad para entender una situación, querer o, en cualquier caso, de resistir a la ofensa.

IV. CÓMO PREVENIR ABUSOS

8.- La presente GUÍA tiene como primera finalidad la prevención de los casos de abusos sexuales a menores y personas vulnerables en los ámbitos de actuación de personas, grupos e instituciones vinculadas a la Iglesia y/o que desarrollan su actividad pastoral o educativa en cualquiera de sus formas en la diócesis de Bilbao. Con este objetivo se definen los siguientes criterios y medidas preventivas que deberán implementarse en el ámbito de quienes desempeñan tareas con menores, así como en la selección de personas con cualquier tipo de encomienda.

9.- Formación

9a - El monitorado, catequistas, educadores, agentes de pastoral y/o quienes acompañan a menores deberán recibir una formación de calidad en lo relativo a la dimensión afectivo sexual de la persona. Específicamente, dicha formación incluirá aspectos directamente relacionados con la prevención de posibles abusos, indicadores que puedan señalar su existencia, así como la comunicación preceptiva de hechos potencialmente delictivos de los que se tenga noticia. Estos procesos formativos, sus contenidos, así como las personas responsables de planificarlos e impartirlos, deberán ser supervisados y aprobados por la instancia que en su caso designe el obispo con su Consejo episcopal, oído el parecer de la *Comisión diocesana para la protección de menores y la prevención de abusos sexuales de la diócesis de Bilbao*.

9b - Específicamente esa formación incluirá lo relacionado con la posible existencia de abusos a menores, la prevención de estos, la identificación de síntomas que puedan apuntar su existencia, así como la puesta en conocimiento de posibles hechos o comportamientos indebidos en esta materia si se hubieran conocido. Esta formación específica tendrá en cuenta la adecuación de contenidos a la situación y edades en cada caso.

10.- Selección. La selección de las personas implicadas en las tareas educativas y pastorales con menores marca el inicio de la actuación preventiva, siendo un elemento de primordial importancia que no puede ser tomado con ligereza u obviado por la necesidad o urgencia de encontrar candidatos en los distintos ámbitos de actuación. Teniendo en cuenta la importancia de esta selección, la formación contenida en los párrafos anteriores deberá necesariamente que recoger contenidos sobre este extremo.

10a - Toda persona que vaya a tener alguna responsabilidad con menores en el ámbito de las instituciones y actividades diocesanas deberá aportar *certificado negativo* del Registro Central de Delinquentes Sexuales. En lo relativo a presbíteros, diáconos y responsables diocesanos, dicho certificado se custodiará en un archivo creado para ello en la Cancillería diocesana. En otros casos de personas con acceso a menores (otros ministros ordenados, miembros de vida consagrada, seglares) este documento será custodiado en los archivos parroquiales o de la institución concernida.

10b - Junto a ese certificado se archivará en cada caso un documento escrito firmado por la persona en cuestión, en el que esta, libre y de forma expresa manifieste (*ver Anexo 1*):

- 10b1 - Que conoce la doctrina de la Iglesia sobre este asunto contenida en la legislación canónica y, específicamente, el contenido de la presente GUÍA. A tal efecto se le proporcionará la información adecuada, en formato escrito, audiovisual o cualquier otro, incluso para personas que vayan a permanecer en la diócesis durante un periodo de tiempo determinado.
- 10b2 - Que conoce que el abuso a menores es una conducta delictiva según la legislación civil y canónica y que ha sido informada de las leyes vigentes en esta materia.
- 10b3 - Que acepta y pondrá en práctica el contenido de esta GUÍA.
- 10b4 - Que pondrá en conocimiento de la autoridad eclesial y civil competentes aquellos hechos que pudieran ser considerados como abuso sexual a menores o personas vulnerables de los que tuviera conocimiento por cualquier vía.
- 10b5 - Que asume el compromiso de participar en las actividades formativas sobre abusos, las medidas de prevención y los modos de actuar programados por la diócesis de Bilbao o por las instituciones o grupos de los que va a formar parte.

11.- Medidas concretas de prevención. A fin de garantizar que los espacios eclesiales sean “ambientes seguros”, toda institución o grupo eclesial que desarrolle su tarea formativa o pastoral en la diócesis de Bilbao deberá cumplir con las siguientes medidas:

- 11a - Se pondrá el máximo cuidado para que las muestras físicas de afecto con menores y personas vulnerables no tengan ninguna connotación de carácter sexual o puedan lesionar su derecho a la intimidad y a la integridad física.
- 11b - En entrevistas, conversaciones y encuentros con menores y personas vulnerables, se deberán utilizar espacios abiertos y/o dependencias que tengan comunicación visual desde el exterior, respetando una política de “puerta nunca cerrada”.
- 11c - En caso de ser necesario el examen físico de un menor o persona vulnerable, este será realizado por una persona responsable adulta competente, y siempre en presencia de otro adulto.
- 11d - En condiciones ordinarias, los adultos evitarán entrar en los vestuarios, baños o duchas cuando en los mismos se encuentren menores. Si, por razones de control, sanitarias o disciplinarias, dicha entrada se considerara necesaria, la misma se realizará por un mínimo de dos personas adultas, quienes evitarán en todo caso el contacto físico con los menores o personas vulnerables presentes y protegerán su intimidad.
- 11e - Se informará a los padres/madres o tutores del menor o persona vulnerable sobre situaciones en las que uno o varios adultos hayan permanecido a solas con dicha persona, especificando si, por razones sanitarias, disciplinarias o de cualquier otro tipo, se hubiera producido un contacto físico relevante.

- 11f - En ningún caso se admitirán juegos, bromas, novatadas, comentarios, conversaciones o sanciones que puedan tener una connotación sexual, evitándose siempre cualquier tipo de conductas que impliquen o sugieran desnudarse o entrar en contacto físico. Tampoco podrán celebrarse dinámicas o juegos que lleven aparejados actos vejatorios, denigrantes o que pongan en riesgo la intimidad, el buen nombre y la fama de cualquier persona.
- 11g - Cuando por razón de la actividad (salidas, excursiones, convivencias, campamentos), sea necesaria la pernocta fuera de casa, se deberá asegurar:
- 11g1 - Autorización escrita de los padres/madres o tutores de los menores y personas vulnerables que van a participar.
- 11g2 - La pernocta, vestuarios, baños y duchas, se organizarán distribuyendo por sexos los espacios habilitados. En el caso de que la pernocta tuviera que organizarse en alguna situación concreta en una misma estancia compartida, será imprescindible el consentimiento expreso de todos los padres/madres o tutores de los menores y personas vulnerables. Se garantizará siempre la intimidad de todos y cada uno de los participantes.
- 11g3 - En ningún caso pernoctará con menores o personas vulnerables un solo adulto en la misma estancia, habitación, tienda de campaña o cualquier otro tipo de espacio.
- 11i - Se procederá con cuidado extremo en todo lo relativo a tomas privadas de imágenes de menores o personas vulnerables. Caso de que ello se considere necesario o conveniente para la actividad, será necesaria la autorización escrita de los padres/madres o tutores legales. En ningún caso se hará difusión pública o privada de este material sin el consentimiento expreso de los padres/madres o tutores legales.
- 11j - Sin perjuicio de las anteriores medidas de obligado cumplimiento, cada institución o grupo podrá aprobar otras que considere oportunas, siempre y cuando se trate de normas claras, divulgadas y puestas en conocimiento de todas las personas con acceso a menores y personas vulnerables.

V. CÓMO RESPONDER ANTE UN POSIBLE ABUSO

- 12.- Las personas que intervienen directamente en actividades educativas o pastorales con menores y personas vulnerables deben estar atentas y ser capaces de reconocer los signos de un posible abuso para lo cual deberán recibir la formación adecuada.
- 13.- Las obligaciones estrictamente procesales o las que se derivan de esta GUÍA, no agotan las actuaciones que la Iglesia local debe desarrollar en relación a las víctimas de posibles abusos. Se deberá poner a su disposición todos los recursos de atención y apoyo que fueran necesarios.

Revelación del abuso sexual

14.- La experiencia demuestra que, con frecuencia, los menores intentan revelar el abuso del que han sido objeto en varias ocasiones y de maneras diversas y más o menos veladas, buscando ser atendidos y que, en consecuencia, se actúe en su defensa. Debemos poner especial atención a esos indicios que puedan señalar la existencia de un abuso. Podemos diferenciar lo que se denomina revelación indirecta de la revelación directa.

14a - Revelación indirecta: se produce cuando la persona menor o vulnerable revela el abuso mediante dibujos, relatos escritos, preguntas, discusiones sobre sentimientos o relaciones personales y también colocando el problema en terceros (“esa persona le tocó a un amigo mío”) o haciendo de simple divulgador (“dicen que aquella persona toca a niños/as”).

14b - Revelación directa: no es frecuente que los menores revelen directamente el abuso que están sufriendo; pueden hacerlo a otras personas de su edad y entorno (de ahí la importancia de la formación en este sentido) pero no a los adultos. Es también frecuente que estos amigos o la propia víctima, lo revelen bajo condiciones de secreto.

15.- La revelación nos enfrenta crudamente a la realidad traumática del menor y es insoslayable. De ahí la importancia de saber cómo actuar. La falta de reacción, no solo mantiene al menor en situación de riesgo, sino que le envía el mensaje de que, aunque lo cuente, no va a tener respuesta, invitándole de hecho a guardar silencio.

Actuaciones tras la revelación de un abuso

16.- A fin de actuar lo antes posible y evitar la falta de reacción, se deben tomar las siguientes medidas:

16a - Ser sensible a las necesidades de la persona menor o vulnerable. Cuando nos confía su secreto o nos muestra claramente lo que está ocurriendo, nuestra primera y principal tarea es apoyarle. Necesita sentir que le creemos, mostrando que estamos dispuestos a escucharle y ayudarle.

16b - No posponer la revelación. Se le debe escuchar en el momento que ha elegido para iniciar la comunicación, sin retrasarla.

16c - Mantener la calma y escuchar con atención el relato. Comportarse con calma y comprensión muestra al menor o persona vulnerable que podemos aceptar su relato y le anima a contar lo que ha pasado. Por eso, es importante no interrumpir la revelación, ni evidenciar nuestras emociones adultas (cólera, estupefacción, indignación...). Tampoco conducir la conversación como si fuera un interrogatorio, ni juzgar a la víctima o insultar a la persona acusada.

16d - Dar apoyo y confianza. La persona receptora de la confidencia no debe mostrar su incomodidad haciendo a la potencial víctima preguntas culpabilizadoras o escabrosas. Es útil hacer preguntas abiertas y generales ya que, en ese momento, sólo nece-

sitamos saber hechos básicos para tener claro si lo sucedido implica un abuso. No es tiempo de indagar o entrar en detalles que generen vergüenza, resistencia o sentimientos de culpa. El menor o persona vulnerable debe experimentar la confianza de sentirse escuchado, contar con nuestro apoyo y percibir que le vamos a ayudar.

17.- Lo que tenemos y lo que no tenemos que decir al menor:

17a.- Lo que hay que decirle: que no desconfiamos de lo que nos dice y lo tenemos en cuenta, que ha hecho bien en contarlo y ha sido valiente, que no tiene la culpa y no es responsable de lo que ha pasado, que vamos a ponerlo en conocimiento de sus padres/madres o tutores y de las personas que pueden ayudarle para que termine esa situación, que saldrá adelante y que su malestar pasará.

17b.- Lo que no hay que decir: no pedir detalles para influir en su relato, no usar palabras que le puedan asustar, no prometerle que guardaremos el secreto o algo que no podemos cumplir. Nunca debemos dar muestras de cuestionar lo que dice el menor o persona vulnerable; esto no significa admitir sin más todo lo escuchado, que no puedan existir hipótesis alternativas. En todo caso corresponde a personas competentes para ello valorar la veracidad del relato del menor.

17c.- Ser siempre sinceros, comunicando cómo vamos a actuar: contestemos a sus preguntas sinceramente. Si no sabemos la respuesta, reconozcámoslo (*"No estoy seguro, la verdad", "Pues no lo sé, pero me voy a enterar"*). Digamos al menor o persona vulnerable lo que pensamos que va a ocurrir tras la revelación: que le vamos a ayudar, que vamos a comunicarlo a personas que pueden ayudarle, que lo tienen que saber sus progenitores y/o tutores.

18.- Poner por escrito lo escuchado: tras el encuentro con el menor, es importante que tomemos notas de lo referido lo más pronto posible, reflejando el día y la hora, recogiendo lo que recordemos literalmente de su discurso, escribiendo sus palabras, así como cualquier comportamiento significativo durante la conversación. Este documento se remitirá sin dilación a la *Comisión diocesana para la protección de menores y la prevención de abusos sexuales*.

19.- La persona o personas que han tenido conocimiento de la denuncia realizada la pondrá inmediatamente en conocimiento tanto del obispo diocesano como de la *Comisión diocesana para la protección de menores y la prevención de abusos sexuales* pudiendo utilizar para ello la dirección de correo electrónico protecciondemenores@bizkeliza.org.

20. Escuchado el parecer de la Comisión y del Consejo Episcopal, el obispo diocesano, decidirá cuáles son los medios y la personas más adecuada para informar a los padres/madres o tutores (salvo que la denuncia afecte a alguno de estos), de la denuncia recibida por parte del menor o persona vulnerable. Conviene recabar su información sobre posibles indicadores, compartir la sospecha o la revelación sobre un posible abuso, acordando con ellos la estrategia y actuaciones a realizar a partir de ese momento.

21.- Se reconoce la comprometida situación en la que se encuentra la persona que ha sido denunciada. Debe procurarse en todo momento cuidar que no se lesione su derecho a la

intimidad, el buen nombre y la presunción de inocencia. La autoridad diocesana competente le comunicará la denuncia, escuchará con delicadeza su relato y le ofrecerá una persona que le acompañe humana y espiritualmente y le ayude a vivir de la mejor forma este doloroso proceso, buscando su contribución decidida al esclarecimiento de los hechos.

- 22.- **Actuación de urgencia:** Sin perjuicio de lo contenido anteriormente, pueden darse situaciones en las que se requiera, debido a la existencia de lesiones físicas o en el caso de una agresión sexual, la actuación inmediata. En ese caso se deberá acompañar sin dilación al menor o persona vulnerable a un centro médico que cuente con una unidad de diagnóstico especializada y/o se pondrán los hechos en conocimiento de la Ertzaintza.
- 23.- En todo caso, todos los hechos e informes relacionados con un caso, deberán ponerse en conocimiento inmediato de la *Comisión diocesana para la protección de menores y la prevención de abusos sexuales*.

Obligaciones tras la revelación de un abuso

- 24.- Tras la revelación de un abuso, se procederá a la comunicación de la información recibida. Es, además de una obligación, una condición necesaria para posibilitar la intervención. Esta comunicación se ha de dar en dos dimensiones: la comunicación interna y la comunicación externa.
- 24a - **Comunicación Interna:** Cuando la persona que ha tenido conocimiento de la revelación del abuso la traslada a la diócesis.
- 24b - **Comunicación externa:** Cuando la persona o, en su caso, la diócesis, pone en conocimiento de la Fiscalía la revelación del abuso.
- 25.- Es fundamental entender que la responsabilidad de valorar, verificar o confirmar el abuso no corresponde al receptor de la acusación. Su responsabilidad consiste en ponerla en conocimiento de las autoridades competentes.
- 26.- En relación con la persona que presuntamente ha cometido los hechos se procederá, en la medida de lo posible, a su identificación respetando siempre su derecho a la intimidad, el buen nombre y la presunción de inocencia.

Actuaciones tras la comunicación

- 27.- En el ámbito civil: oído el parecer del Consejo Episcopal y de la *Comisión diocesana para la protección de menores y la prevención de abusos sexuales*, el obispo diocesano encargará, bien a la persona que en cada momento ostente la dirección de la dicha Comisión, o bien a cualquier otra persona que considere oportuno en consideración al caso concreto, la comunicación de la denuncia a la Fiscalía o de las autoridades civiles competentes en cada caso. Se comunicará al denunciante (o a sus representantes legales) de que los hechos denunciados han sido puestos en conocimiento de la Fiscalía.
- 28.- En el ámbito eclesiástico: cuando los hechos denunciados den lugar a la apertura del proceso canónico, se informará al denunciante sobre la incoación de este y la tramitación aplicable,

respetando el derecho a la intimidad de las partes del proceso, el derecho a una defensa justa, el derecho a la presunción de inocencia y el cumplimiento de la legislación sobre protección de datos. Se procederá según lo dispuesto en la legislación promulgada por la Congregación para la Doctrina de la Fe y la Conferencia Episcopal Española teniendo en cuenta que, en determinados casos, como los referidos a consagrados o clérigos incardinados en otras diócesis, la competencia puede corresponder a otro ordinario distinto del obispo de Bilbao.

Investigación eclesiástica fuera del proceso canónico

- 29.- Los casos en que no sea aplicable el proceso canónico, y/o se trate de hechos no perseguibles de acuerdo a la legislación vigente - por ejemplo, cuando el denunciado haya fallecido-, o cuando el comportamiento denunciado no sea punible en la legislación vigente, pero infrinja el código de conducta de la Iglesia, se procederá no obstante a la investigación de los hechos considerando siempre el derecho y el deber de los ordinarios tanto del denunciante como del denunciado a realizar la investigación correspondiente.
- 30.- El órgano encargado y el procedimiento de la investigación eclesiástica será el que a tal efecto apruebe el obispo diocesano conforme a la legislación aplicable y al procedimiento establecido por la Congregación para la Doctrina de la Fe (*Vademécum sobre algunas cuestiones procesales ante los casos de abuso sexual a menores cometidos por clérigos*).

Deber de reserva

- 31.- Las personas que en razón de su trabajo, tarea o colaboración con la diócesis tengan conocimiento de hechos constitutivos de un posible delito de abusos sexuales a menores o personas vulnerables, una vez cumplidas las obligaciones de comunicación interna y externa ya reseñadas, deberán guardar la debida confidencialidad durante la tramitación de los procesos de investigación, respetando en todo caso el derecho a la intimidad y el buen nombre de las personas afectadas e implicados, la presunción de inocencia, y el carácter reservado de las diligencias sumariales. Todo esto, sin perjuicio de la debida colaboración con las autoridades competentes.

Comunicación pública

- 32.- Los actos de comunicación pública referidos a delitos o presuntos delitos constitutivos de un abuso sexual podrán dirigirse, tanto al público en general, como a grupos específicos de agentes de pastoral o fieles vinculados a la institución eclesial en cuyo seno hayan tenido lugar los hechos.
- 33.- En la diócesis de Bilbao, el órgano competente para elaborar y realizar tales comunicaciones es la *Comisión Diocesana para la Protección de Menores y la Prevención de Abusos Sexuales* en colaboración con el Departamento de Comunicación de la diócesis.
- 34.- En ningún caso se tratará de ocultar denuncias o buscar acuerdos de confidencialidad que pretendan lograr el silencio de las víctimas.
- 35.- Cualquier acto de comunicación pública referente a las denuncias de un presunto abuso

sexual a menores o personas vulnerables dentro de la Iglesia deberá realizarse con escrupuloso respeto a los siguientes derechos de la víctima y del denunciado:

35a - El deseo de confidencialidad expresado por la persona denunciante, sus padres/madres o tutores en caso de tratarse de un menor de edad o estar legalmente incapacitado.

35b - El derecho al honor, a la intimidad, al buen nombre y a la propia imagen.

35c - La legislación sobre protección de datos.

35d - La presunción de inocencia.

26.- En todas nuestras actuaciones se priorizará la comunicación a las autoridades civiles y el principio de no entorpecer las investigaciones pertinentes.

37.- Como regla general, los actos de comunicación pública serán efectuados una vez finalizados los procesos oportunos de investigación previa. En todo caso, la comunicación evitará generar especulación y alarma social, respetando la voluntad del denunciante, la intimidad de los implicados, la presunción de inocencia, y el carácter reservado de las diligencias sumariales que establezcan las autoridades competentes.

VI. GARANTIZANDO AMBIENTES SEGUROS: IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO

38.- La *Comisión diocesana para la protección de menores y la prevención de abusos sexuales* será la encargada de supervisar la divulgación e implementación de las recomendaciones aquí establecidas y evaluar su grado de cumplimiento.

39.- El principal instrumento para realizar dicho seguimiento será un cuestionario que, cumplimentado en todas las instituciones eclesiales, permitirá identificar la progresión de las medidas, tanto en relación con la formación, como con la prevención de los abusos a menores y personas vulnerables.

40.- En la página web de la diócesis se publicará otro cuestionario para que, quien así lo desee y no esté encuadrado en los grupos e instituciones diocesanas, pueda indicar lo que considere oportuno en referencia a las cuestiones y medidas planteadas en esta guía y en el cuestionario general.

41.- Con toda la información recabada, la Comisión elaborará periódicamente un informe en que se evalúe el grado de cumplimiento de la presente GUÍA, así como las eventuales modificaciones que, aprobadas por el obispo diocesano, puedan incluirse en la misma.

Bilbao, 2 de octubre de 2020, festividad de los Santos Ángeles Custodios.

+ *Mario Iceta Gabicagogeascoa*
obispo de Bilbao

ANEXO 1

DECLARACIÓN RESPONSABLE Y VOLUNTARIA

Yo, _____, con DNI nº: _____,
que desarrollo mi actividad en _____,

DECLARO:

- Que conozco la doctrina de la Iglesia Católica referente a los abusos sexuales contenida en la legislación canónica, en los demás documentos de la Iglesia universal, así como en la Guía para la protección de menores y personas vulnerables de la diócesis de Bilbao.
- Que acepto y pondré en práctica el contenido de esta GUÍA.
- Que conozco que el abuso a menores es una conducta delictiva según la legislación civil y que he sido informado de las leyes vigentes en esta materia.
- Que pondré en conocimiento de la autoridad eclesial y civil competente aquellos hechos que pudieran ser considerados como abuso sexual a menores o personas vulnerables de los que tuviera conocimiento por cualquier vía.
- Que asumo el compromiso de participar en las actividades formativas sobre abusos, sus consecuencias, las medidas de prevención y modos de actuar programados por la diócesis de Bilbao o por las instituciones o grupos de los que forme parte.

Y para que conste, lo firmo en _____ a ___ de _____ de _____

DNI, firma y fecha